



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Fundada en 1827

¡Siempre a la Altura de los tiempos!

## RESOLUCIÓN No. 00717 de 2020

*"Por medio de la cual se establece un mecanismo transitorio virtual para el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección de Docentes de Cátedra de la Universidad de Cartagena"*

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Resolución de Rectoría N° 00566 del 16 de marzo de 2020, artículo 4º, se ordenó la suspensión de los concursos docentes en curso, mientras se garantizan las condiciones para su realización conforme a los principios que guían la actuación administrativa, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y medidas de carácter general impartidas para toda la población.
- B. Que mediante el Decreto de Presidencia N° 417 de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, y en la parte considerativa señaló, entre otros aspectos:

*" (...) Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.*

*Que con igual propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas que habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la*

M



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Fundada en 1827

¡Siempre a la Altura de los tiempos!

## RESOLUCIÓN No. 00717 de 2020

*utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación de los servicios públicos (...)*"

- C. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva Ministerial N° 4 del 22 de marzo de 2020, hace un llamado a las entidades de Educación Superior, que dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, hasta el 30 de mayo, o en su efecto hasta que el Gobierno Nacional declare la terminación de la emergencia, dando continuidad de las actividades Académicas asistidas mediante herramientas que ofrece las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC's. Así mismo señalando que una vez sea superada la Emergencia Sanitaria, se deberán realizar las actividades académicas de la manera como se venían realizando.
- D. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Decreto Legislativo N° 491 de 28 de marzo de 2020, dictó medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.
- E. Que mediante Resolución de Rectoría No.00566 del 16 de marzo de 2020, se dispuso que la atención se hará de manera virtual a partir del día 24 de marzo de 2020, por los canales y mecanismos que para estos efectos se determinen, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio impartidas para toda la población, a nivel nacional y distrital; y que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No.00573 del 17 de marzo de 2020, mediante la cual se dispuso la atención al público por medio de las ventanillas de atención para los diferentes



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Fundada en 1827

¡Siempre a la Altura de los tiempos!

## RESOLUCIÓN No. 00717 de 2020

asuntos administrativos de la entidad, hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

- F. Que el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 dispone que autoriza las sesiones virtuales de las autoridades administrativas, señalando que “los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios”.
- G. Que de acuerdo a lo informado por la Vicerrectoría de Docencia, distintas Unidades Académicas han manifestado que existe la necesidad imperativa y urgente de dar continuidad a los procesos de selección para la vinculación de docentes de cátedra, con el fin de garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio de educación, a través del normal funcionamiento de los distintos programas académicos de la Institución, cuyas actividades reiniciaron el día lunes 23 de marzo conforme lo dispuso el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 11 del 16 de marzo y Acuerdo No. 16 del 14 de abril de 2020.
- H. Que, en sesión de Consejo Académico del 2 de abril de 2020, se consideró y aprobó, dada la continuidad de las actividades académicas desde casa y previendo la afectación al servicio, recomendar al rector determinar un procedimiento garantice que se surtan las etapas de los procesos de selección de docentes de cátedra apoyadas en tecnologías acorde a los principios constitucionales y legales de la función pública, los lineamientos de atención virtual al público implementados satisfactoriamente por la institución y en los términos señalados por los Acuerdos Nos. 08 de 2002 y 01 de 2005 del Consejo Superior Universitario.
- I. Que conforme a lo consagrado en el Acuerdo de Consejo Académico N° 08 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 73, los docentes de cátedra son aquellos contratados conforme a las necesidades del servicio, para laborar determinado número de horas por periodo académico,



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Fundada en 1827

¡Siempre a la Altura de los tiempos!

## RESOLUCIÓN No. 00717 de 2020

- durante el cual desempeñan labores de docencia en pregrado, postgrado, en investigación o extensión; no ostentan la calidad de empleados públicos, trabajadores oficiales, ni pertenecen al régimen de carrera docente, cuya vinculación se hace mediante Proceso de Selección coordinado por el Comité de Evaluación Docente de la Facultad, en los términos que consagra el Acuerdo de Consejo Superior N° 01 del 18 de enero de 2005.
- J. Que el Acuerdo No. 01 de 2005 determina en su artículo 6 los criterios de selección el análisis de la hoja de vida, prueba de habilidades docentes y entrevista, consignados en los formatos que para el efecto expida la rectoría.
- K. Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 366 ibídem, La educación es un derecho fundamental y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; correspondiéndole al Estado garantizar entre otros aspectos, el adecuado cubrimiento del servicio y la solución a sus necesidades.
- L. Que de acuerdo con la Corte Constitucional<sup>1</sup>, la educación como derecho fundamental y como servicio público, es reconocido igualmente, por la doctrina nacional e internacional, como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: "(...) a) *disponibilidad del servicio*; b) *accesibilidad*; c) *adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse. (...)*". (negrita y subrayado fuera del texto)
- M. Que dentro del marco de las citadas disposiciones, es pertinente, procedente y necesario, determinar las formas que deberán tenerse en cuenta por las facultades, en los términos señalados por los Acuerdos Nos. 08 de 2002 y 01

<sup>1</sup> Sentencia T-779/11 expediente T-3098366



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Fundada en 1827

¡Siempre a la Altura de los tiempos!

## RESOLUCIÓN No. 00717 de 2020

de 2005 del Consejo Superior Universitario, para la realización de las etapas de los Procesos de Selección de Docentes de Catedra determinada en los acuerdos señalados, apoyados con herramientas que ofrece las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC's, en aras de garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio de educación y el normal funcionamiento de los distintos programas académicos de la Institución.

- N. Que mediante Resolución de Rectoría N° 0575 del 18 de marzo de 2020, artículo 2º, se delegó al doctor William Malkún Castillejo, Vicerrector de Extensión y Proyección Social, entre otras funciones, la de expedir los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, a partir del 20 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020, o hasta la cesación de los efectos de las medidas proferidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia, lo que ocurra primero.

Razón por la cual,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Determinar los medios, mecanismos y soportes virtuales o electrónicos que deberán tenerse en cuenta por las Facultades, para la realización de las etapas de los procesos de selección de docentes de catedra determinados en los Acuerdos Nos. 08 de 2002 y 01 de 2005 del Consejo Superior Universitario, apoyados con herramientas tecnológicas, así:

ETAPAS	HERRAMIENTA/MECANISMO
1. Convocatoria	El Acto Administrativo de convocatoria, será publicado en la página web de la Universidad: <a href="http://www.unicartagena.edu.co">www.unicartagena.edu.co</a>
2. Recepción Hojas de Vida – Inscripción	Las inscripciones y recepción de las hojas de vida, será a través del siguiente vínculo: <a href="https://serviciosdigitales.sistemasudec.com/index.php/docencia/">https://serviciosdigitales.sistemasudec.com/index.php/docencia/</a>



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Fundada en 1827

¡Siempre a la Altura de los tiempos!

## RESOLUCIÓN No. 00717 de 2020

	procesos-de-seleccion-de-docente-de-catedra
3. Evaluación Hojas de Vida	El Comité de Evaluación Docente, se reunirá para evaluar las hojas de vida, a través de la aplicación <i>Hangout Meet</i> de Google, dejando constancia de lo actuado conforme lo señala el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011
4. Publicación de preseleccionados	La lista de clasificación será publicada en la página web de la Universidad: <a href="http://www.unicartagena.edu.co">www.unicartagena.edu.co</a>
5. Recepción y atención de Reclamaciones	La recepción y atención de reclamaciones se harán ante el Comité Docente de cada unidad académica, a través del correo electrónico que se determine en la respectiva convocatoria o acto que ajuste el trámite.
6. Entrevista y prueba de habilidad.	Las entrevistas y pruebas de habilidad, se desarrollarán través de la aplicación <i>Hangout Meet</i> de Google, dejando constancia de lo actuado conforma lo señala el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el aspirante deberá informar previamente al Comité de Evaluación Docente, el correo electrónico de google al cual se le remitirá la citación.
7. Publicación de resultados	La publicación en la página web de la Universidad: <a href="http://www.unicartagena.edu.co">www.unicartagena.edu.co</a>
8. Recepción y atención de Reclamaciones	La recepción y atención de reclamaciones se harán ante el Comité Docente de cada unidad académica, a través del correo electrónico que se determine en la respectiva convocatoria o acto que ajuste el trámite.
9. Notificación:	Las actuaciones y/o decisiones emitidas en el correspondiente Proceso de Selección, se notificarán al interesado mediante correo electrónico remitido a la dirección suministrada en el acto de inscripción, conforme lo señala el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 2º.-** Las Unidades Académicas, una vez se expida el acto administrativo de convocatoria y/o autorización de apertura o ajustes del proceso de selección de docentes de Catedra previamente convocado, según el caso, deberán adoptar y expedir el respectivo cronograma conforme a las etapas señaladas en el artículo 1º del presente Acto.



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Fundada en 1827

¡Siempre a la Altura de los tiempos!

## RESOLUCIÓN No. 00717 de 2020

Parágrafo: Cada unidad académica deberá enviar el cronograma a la División de Comunicaciones para su publicación y a la División de Sistemas para la habilitación del aplicativo de inscripciones de los aspirantes.

**Artículo 3º.-** El registro de los resultados de las pruebas estará a cargo del Comité de Evaluación Docente, y se diligenciará en los formatos aprobados por el señor Rector para los correspondientes Procesos de Selección. Concluido el proceso de selección, el Comité de Evaluación Docente, remitirá copia digital de los resultados al correo electrónico institucional de Vicerrectoría de Docencia: [viceacademica@unicartagena.edu.co](mailto:viceacademica@unicartagena.edu.co), para lo de su competencia.

**Artículo 4º.-** Las etapas faltantes para la conclusión de los procesos de selección en trámite hasta el 16 de marzo de 2020, se adelantarán conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, previo ajustes de los mecanismos para su continuación apoyado en medios tecnológicos, de acuerdo a las necesidades del servicio y deberá comunicarse personalmente a los inscritos través de las unidades académicas respectivas. Las etapas de los Procesos de Selección en trámite, surtidas previamente, conservan plena validez.

**Artículo 5º.** Comuníquese la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Unidades Académicas, División de Comunicaciones y División de Sistemas, para su conocimiento y lo de sus competencias.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2020.-

**WILLIAM MALKUN CASTILLEJO**  
Rector Delegado  
Res. No. 575 de 2020

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria